

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00209-00

No se accede a la solicitud de emplazamiento por cuanto no acreditó que la comunicación fue devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar conforme lo direcciona el numeral 4º del artículo 291 del Código General, pues tan solo allegó la notificación remitida a Juan Danilo Moncada sin la constancia de su trámite y sus resultados.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de cada uno de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.